

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	20
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	21
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	22
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	24
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	24
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	26
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	27
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	28
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	29
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	30
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	31
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	32
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	33
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.19.FORTAMUN.....	34
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	35
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN	36
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	37
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	38
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	39
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN	41
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	43
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	43
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	44

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría. 44

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
14-MA.19FORTAMUN-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	7,264,481.81	
Muestra	6,135,891.88	
Alcance	84.5 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	2,145,888.00	8
Muestra	1,192,695.00	4
Alcance	55.6 %	50.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, contraloría, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las

Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

18. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución y que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

19. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

20. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

22. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

23. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

24. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

25. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones \$7,264,481.81 (siete millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 81/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a; 48, último párrafo; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los auxiliares, de la revisión de los estados de cuenta bancarios, de las pólizas y del contrato de apertura de cuenta, se constató lo siguiente:

- 1) La cuenta bancaria número 0195003717 de la institución BBVA Bancomer, S.A. abierta para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva.

- 2) La cuenta bancaria no fue exclusiva, toda vez que se traspasaron recursos a esta cuenta los cuales fueron reintegrados con posterioridad por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Concepto Por Póliza	Importe (\$)		Cuenta de transferencia
			Deposito	Retiro	
29/07/14	E00931	Traspaso Cuentas Propias	100,000.00		1112-01-004
31/07/14	E00929	Devolución De Traspaso Erróneo Desde Esa		100,000.00	

- 3) Se efectuaron las siguientes transferencias injustificadamente:

- a) Mediante la siguiente póliza se efectuó una transferencia a favor de un proveedor mismo que fue reintegrado con posterioridad.

Fecha	No Póliza	Concepto Por Póliza	Importe (\$)		Cuenta de transferencia
			Deposito	Retiro	
26/11/14	C00954	Pago De Energía Eléctrica Del Municipio		225,160.00	1123-02-015
08/12/14	D00071	Reintegro Por Error En Cuenta De Transfe	225,160.00		

- b) Mediante la póliza C00949 de 6 de noviembre de 2014, se transfirió a la cuenta bancaria «1112-01-001» denominada «CTA Corriente 00162746611», injustificadamente la cantidad de \$39,098.36 (treinta y nueve mil noventa y ocho pesos 36/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 fracción VI, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al inciso 1) cuando iniciamos la administración ya se tenía aperturada la cuenta bancaria y para dar cumplimiento con los compromisos que se tenían adquiridos se continuó trabajando con la misma cuenta.

Por lo que ve al inciso 2) se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la tesorería municipal de este ayuntamiento sin encontrar las pólizas observadas, por lo que nos es imposible aportar elementos al respecto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Ahora bien respecto del inciso 3), inciso a) se realizaron traspasos erróneos a una cuenta de proveedor, sin embargo se reintegro dicho monto intacto en su totalidad con fecha 8 de diciembre a cuenta corriente de este municipio de la Yesca, Nayarit.

En cuanto al inciso 3), inciso b) el monto transferido a cuenta corriente corresponde al pago de nómina de seguridad pública.

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados en relación a los numerales 1 y 3 inciso a), confirman el hecho observado; y con relación al numeral 3, inciso b), su argumento no desvirtúa lo observado además de que no anexa documentos que acrediten lo manifestado; con referencia al argumento del inciso 2 este no aporta ningún elemento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria, no se encuentra cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

No. De Obra	Nombre del Proyecto
2014/M019-FIV-01-PR	Pago y Combustible De Nomina Para Elementos De Seguridad Publica
2014/M019-FIV-017-PR	Pago a CFE Por Concepto De Alumbrado Con Propósito De Seguridad
2014/M019-FIV-019-PR	Servicios Rehabilitación Y Mantenimiento De Patrullas Y Repetidor Para Seguridad Publica
2014/M019-FIV-020-PR	Adquisición De Luminarias Para Alumbrado Público Con Propósito De Seguridad
2010/M019-FIV-005-PR	Pago De Deuda Pública Bajo Contrato Con Banobras Crédito No. 000070181-53, Del Año 2009 (Ejecución De Obra Pública).
2014/M019/FIV-018-PR	Adquisición De Consumibles Toner Cannon 120

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, fracción V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se sellaron los expedientes unitarios con la leyenda OPERADO FORTAMUN-DF, mismos que se encuentran adjuntos en 6 recopiladores, que contienen los expedientes originales de las siguientes obras:

	Numero	Nombre del Expediente
1	2014/M019-FIV-01-PR	Pago y Combustible De Nomina Para Elementos De Seguridad Publica
2	2014/M019-FIV-017-PR	Pago a CFE Por Concepto de Alumbrado Con Propósito De Seguridad
3	2014/M019-FIV-019-PR	Servicios Rehabilitación Y Mantenimiento De Patrullas Y Repetidor Para Seguridad Publica
4	2014/M019-FIV-020-PR	Adquisición de Luminarias Para Alumbrado Público Con Propósito de Seguridad
5	2010/M019-FIV-005-PR	Pago De Deuda Pública Bajo Contrato Con Banobras Crédito No. 000070181-53, del Año 2009 (Ejecución De Obra Pública).
6	2014/M019/FIV-018-PR	Adquisición De Consumibles Toneer Cannon 120

Con relación al (sic) la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien los expedientes ya fueron cancelados, también es cierto que durante el ejercicio sujeto a revisión la documentación comprobatoria de los gastos no fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN »

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los registros en el sistema contable (sistema automatizado de contabilidad gubernamental) y de la revisión de los expedientes de la muestra, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2014, toda vez que:

- a) Los siguientes gastos se registraron a una dependencia distinta a la que le corresponde al fondo.

Fecha	Póliza Número	Importe (\$)	Cuenta presupuestal		Expediente
			Afectó	Debió afectar	
03/07/2014	C00627	444,170.00	8270-21-61204	8270-18-61204	2014/M019-FIV-008
11/07/2014	C00629	24,300.00	8270-21-61202	8270-18-61202	
05/09/2014	C00885	18,375.00	8270-21-61202	8270-18-61202	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza Número	Importe (\$)	Cuenta presupuestal		Expediente
			Afectó	Debió afectar	
05/09/2014	C00886	36,000.00	8270-21-61202	8270-18-61202	
15/09/2014	C00898	10,832.48	8270-21-61202	8270-18-61202	
15/09/2014	C00895	17,422.00	8270-21-61707	8270-18-61707	2014/M019-FIV-015-PR

- b) De la revisión al registro en la cuenta de ingresos del fondo «4212-01-02» se detectó que se registró erróneamente en la póliza I00268, el recibo Número 0105 de fecha 29 de diciembre de 2014, por concepto de préstamo de aguinaldo a cuenta de participaciones federales por \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); debiendo de afectar la cuenta «4212-09» denominada «*otros ingresos*».
- c) Se detectó en el estado de cuenta bancario de noviembre el retiro de efectivo por \$19,969.39 (diecinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), los cuales se encuentran cancelados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; corroborando que si fueron efectuados.

Fecha	Importe (\$)	Concepto
11/11/14	19,969.39	pago de crédito 708153 ref. 02082701002

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se hicieron las correcciones contables, adjunto en el Anexo 2 póliza D00048 del 31 de agosto de 2015, Concepto Reclasificación de Saldos Pliego Fortamun 2014 Result-3 Observ-2 en la que se aprecian las correcciones de las pólizas observadas en el inciso a).

Del inciso b), adjunto en el Anexo 2 la póliza D00049 por el Concepto Reclasificación de Movimientos Pliego Fortamun 2014 Result-3 Observ-2, Con Relación a la Póliza I00268.

Por lo que ve al inciso c) adjunto en el Anexo 2 póliza de cheques C00029 del 1 de abril de 2014, por concepto de Pago de Crédito No. 708153 A Banobras Correspondiente al mes de Noviembre 2014 Pendiente de Captura, con su documentación comprobatoria en original consistente en 6 fojas.

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados y la documentación remitida se confirma el hecho observado, si bien se efectuaron las correcciones en el ejercicio fiscal 2015, durante el ejercicio 2014 los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M019-FIV-017-PR» denominado «*pago a CFE por concepto de alumbrado con propósitos de seguridad*», se detectó que no se comprueban los pagos efectuados a Comisión Federal de Electricidad mediante las siguientes pólizas por la cantidad de \$308,050.00 (trescientos ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); en el expediente anexan únicamente recibos en copia simple sin el comprobante del pago correspondiente por la cantidad de \$302,171.00 (trescientos dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/12/14	C00969	237,649.00
05/12/14	C00970	70,401.00
Total		308,050.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$308,050.00 (trescientos ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta en el Anexo 2 copia certificada consistente en 105 fojas, consistentes en recibos de la CFE y constancia expedida por la dependencia de la Comisión Federal de Electricidad, en las se puede corroborar que se realizaron los pagos a dicha dependencia, lo anterior en virtud de que ya no fue posible que la CFE nos emitiera las facturas, toda vez que corresponden al ejercicio fiscal 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se anexó documentación que compruebe los pagos efectuados. Los recibos enviados en copia certificada no acreditan que se pagó a Comisión Federal de Electricidad, sino que acreditan el monto total a pagar a una fecha determinada y el oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad el 2 de octubre de 2015, acredita que los periodos de septiembre y octubre de 2014, fueron descargados de su sistema de facturación el día 27 de noviembre de 2014, periodos a los que corresponden los recibos antes citados; y según los estados de cuenta bancarios los pagos se efectuaron el día 5 de diciembre de 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$308,050.00 (trescientos ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M019-FIV-008» denominado «*Construcción de cerco perimetral en la escuela secundaria general Cuahutemoc*», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Las listas de raya para el pago de mano de obra, carecen de las firmas que acredite que efectivamente se efectuó el pago por un importe de \$58,875.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Número	Puesto	Importe (\$)						Total
		Semanas						
		C00629		C00886		C00885		
		23 al 28 de junio	30 junio al 05 de julio	07 al 12 de julio	14 al 19 de julio	21 al 26 julio	28 al 31 de julio	
1	Oficial		1,800.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00		9,900.00
2	Ayudante		1,500.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	900.00	7,800.00
3	Oficial		1,800.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00		9,900.00
4	Ayudante		1,500.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	900.00	7,800.00
5	Oficial		1,500.00	2,700.00	2,700.00	1,125.00		8,025.00
6	Ayudante	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,050.00	10,050.00
7	Ayudante			1,800.00	1,800.00	1,800.00		5,400.00
Total		1,800.00	9,900.00	15,300.00	15,300.00	13,725.00	2,850.00	58,875.00

- b) Se realizaron pagos en las siguientes listas de raya, sin que se acredite quien recibe el recurso y prestó el servicio en los siguientes puestos por un importe de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Puesto	Importe (\$)			Total
	C00886 Semana 07 al 12 de julio	Semana 14 al 19 de julio	C00885 Semana 21 al 26 julio	
Oficial	2,700.00	2,700.00		5,400.00
Ayudante			1,800.00	1,800.00
Sumas	2,700.00	2,700.00	1,800.00	7,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 23 párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,075.00 (sesenta y seis mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

De la revisión a los archivos de este ayuntamiento no fue posible localizar las nóminas observadas, por lo que no estamos en posibilidades de aportar argumentos para desvirtuar lo observado.

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, es pertinente señalar que las listas de raya y las pólizas a que hace mención la observación se encuentran integradas en el expediente 2014/M019-FIV-008 denominado «Construcción de cerco perimetral en la escuela secundaria general Cuahutemoc» el cual fue devuelto al Ayuntamiento mediante oficio OFS/AOP/OCD-01/MA.19FORTAMUN/2015 de fecha 17 de julio 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$66,075.00 (sesenta y seis mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M019-FIV-01-PR» denominado «Pago y Combustible de Nomina para elementos de Seguridad Publica», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En las siguientes pólizas no se anexa documentación que compruebe y justifique los pagos efectuados por un importe de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), solo se anexa transferencia bancaria.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
04/02/2014	E00246	Pago De Gasolina	8,000.00
14/03/2014	C00158	Gasolina Seguridad Publica Primera Quinc	8,000.00
28/03/2014	C00163	Gasolina Seguridad Publica Segunda Quinc	8,000.00
21/04/2014	C00309	Gasolina Seguridad Publica Primera Quinc	8,000.00
30/04/2014	C00310	Gasolina Seguridad Publica Segunda Quinc	8,000.00
Total			40,000.00

- b) En las siguientes pólizas no anexan documentación que justifique su adquisición y acredite la recepción y aplicación del combustible por la cantidad de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Factura		Importe (\$)
Fecha	Número	Número	RFC	
28/02/14	C00136	A305	REH1781221D37	10,000.00
16/05/14	C00341	A875	REH1781221D37	8,000.00
02/06/14	C00482	A1009	REH1781221D37	8,000.00
13/06/14	C00486	A1071	REH1781221D37	8,000.00
30/06/14	C00492	A1222	REH1781221D37	8,000.00
15/07/14	C00632	A1487	REH1781221D37	8,000.00
31/07/14	C00638	A1356	REH1781221D37	8,000.00
15/08/14	C00714	B2064	SGC011205UL2	2,000.00
15/08/14	C00715	A1594	REH1781221D37	6,000.00
28/08/14	C00722	A1710	REH1781221D37	10,000.00
15/09/14	C00897	B2528	SGC011205UL2	3,000.00
15/09/14	C00896	A1869	REH1781221D37	5,000.00
Total				84,000.00

- c) Se detectó el pago de viáticos, los cuales se pagan como nómina quincenal afectando la partida «12204» denominada «sueldo al personal de lista de raya» el importe de \$161,500.00 (ciento sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), anexando listado, sin que se acredite los gastos y comisión oficial de los viáticos.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)	Comentario
28/02/14	1	C00137	13,500.00	Adicional el listado no está firmado
13/03/14	7	C00156	13,500.00	
28/03/14	10	C00165	14,000.00	
11/04/14	12	C00304	13,500.00	
30/04/14	14	C00312	13,000.00	
13/05/14	16	C00339	13,000.00	
29/05/14	17	C00345	12,500.00	
12/06/14	20	C00484	12,500.00	
30/06/14	21	C00493	12,500.00	
15/07/14	30	C00587	11,000.00	
30/07/14	30	C00637	11,500.00	
15/08/14	32	C00717	10,500.00	
29/08/14	34	C00724	10,500.00	
Suma			161,500.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$285,500.00 (doscientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Por lo que ve al resultado que se atiende se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la tesorería municipal de este ayuntamiento sin encontrar las pólizas observadas, por lo que nos es imposible aportar elementos al respecto.

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, es pertinente señalar que las pólizas a que hace mención la observación se encuentran integradas en el expediente 2014/M019-FIV-01-PR denominado «Pago y Combustible de Nomina para elementos de Seguridad Publica» el cual fue devuelto al Ayuntamiento mediante oficio OFS/AEGF/DAFM/OCD-07/MA.19FORTAMUN/2015 de fecha 31 de julio 2015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$285,500.00 (doscientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M019-FIV-01-PR» denominado «Pago y combustible de nómina para elementos de seguridad pública», se detectó el pago superior al aprobado por la cantidad de \$283,363.60 (doscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Importe (\$)		
Aprobado	Pagado	Diferencia
1,521,077.00	1,804,440.60	-283,363.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto la observación que se atiende esa autoridad señala únicamente un monto aprobado, un monto pagado y un monto de diferencia, sin señalarnos las fechas y pólizas de donde surgen esos montos, por lo que no podemos aportar elementos ya que no es clara la observación.

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto en la observación no se señalan las fechas y pólizas, sí se manifiesta de qué expediente surgen dichos montos, para mayor aclaración el monto señalado como aprobado se manifiesta en los oficios de aprobación, y el monto de los pagos efectuados corresponde a los pagos efectuados del fondo por concepto de combustible y nóminas del personal de seguridad pública, mismas que se relacionan a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04/02/2014	E00246	8,000.00
24/02/2014	E00245	238,216.91
28/02/2014	C00136	10,000.00
28/02/2014	C00137	13,500.00
28/02/2014	C00138	51,083.30
28/02/2014	C00139	23,296.12
13/03/2014	C00153	25,886.80
13/03/2014	C00156	13,500.00
14/03/2014	C00158	8,000.00
15/03/2014	C00159	48,498.00
28/03/2014	C00163	8,000.00
28/03/2014	C00164	25,886.80
28/03/2014	C00165	14,000.00
29/03/2014	C00166	51,088.00
11/04/2014	C00303	23,051.43
11/04/2014	C00304	13,500.00
12/04/2014	C00305	51,087.00
21/04/2014	C00309	8,000.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
30/04/2014	C00310	8,000.00
30/04/2014	C00311	25,911.19
30/04/2014	C00312	13,000.00
30/04/2014	E00478	517.77
30/04/2014	E00479	517.77
02/05/2014	C00336	46,230.10
13/05/2014	C00338	29,366.64
13/05/2014	C00339	13,000.00
15/05/2014	C00337	42,778.00
16/05/2014	C00341	8,000.00
19/05/2014	E00671	517.77
29/05/2014	C00345	12,500.00
29/05/2014	C00346	26,777.96
30/05/2014	C00347	42,778.00
02/06/2014	C00482	8,000.00
02/06/2014	E00803	517.77
12/06/2014	C00483	26,777.96
12/06/2014	C00484	12,500.00
13/06/2014	C00485	42,778.00
13/06/2014	C00486	8,000.00
17/06/2014	E00804	517.77
30/06/2014	C00492	8,000.00
30/06/2014	C00493	12,500.00
30/06/2014	C00494	26,777.96
30/06/2014	E00805	517.77
01/07/2014	C00611	42,778.00
15/07/2014	C00587	11,000.00
15/07/2014	C00588	21,058.44
15/07/2014	C00631	40,189.00
15/07/2014	C00632	8,000.00
18/07/2014	E00928	517.77
30/07/2014	C00636	23,647.12
30/07/2014	C00637	11,500.00
31/07/2014	C00638	8,000.00
31/07/2014	E00930	517.77
01/08/2014	C00696	40,190.00
15/08/2014	C00714	2,000.00
15/08/2014	C00715	6,000.00
15/08/2014	C00716	21,057.44
15/08/2014	C00717	10,500.00
16/08/2014	C00718	37,600.00
18/08/2014	E01050	517.77
28/08/2014	C00722	10,000.00
29/08/2014	C00723	23,647.12
29/08/2014	C00724	10,500.00
30/08/2014	C00725	32,424.00
01/09/2014	E01173	517.77
03/09/2014	C00883	15,080.00
11/09/2014	C00894	66,477.00
15/09/2014	C00896	5,000.00
15/09/2014	C00897	3,000.00
15/09/2014	E01174	586.81
31/10/2014	C00941	48,741.10
31/10/2014	C00942	53,103.60
31/10/2014	C00943	45,741.10
16/12/2014	C00974	47,660.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
16/12/2014	C00975	50,162.20
19/12/2014	C00979	55,349.00
Total pagado		1,804,440.60

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$7,287,333.54 (siete millones doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 54/100 moneda nacional), el 100.31% por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 17 programas y/o acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
Clave	Programa/Destino	Registros contables/Cierre de ejercicio	Acciones	% Ejercido
CO	Seguridad pública	2,685,256.59	4	37%
FI	Fortalecimiento Institucional Municipal	307,435.28	2	4%
6P	Canalización de Recursos Financieros	2,515,028.01	3	35%
SJ	Infraestructura básica Educativa	1,030,915.56	2	14%
SD	Alcantarillado	80,000.00	2	1%
SH	Vivienda Digna	66,970.00	1	1%
5K	Edificios Administrativos	380,873.92	2	5%
UB	Caminos Rurales	131,136.32	1	2%
	Traspasos no justificados	89,717.86		1%
	Total	7,287,333.54	17	100.00%

Fuente: Estado de cuenta bancario, pólizas y registro contable.

El ayuntamiento presentó sobrejercicio por \$22,851.71 (veintidós mil ochocientos cincuenta y un pesos 71/100 moneda nacional), que representa el 0.31%, del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto la observación que se atiende esa autoridad señala un porcentaje sobregirado, no es clara la observación, toda vez que no especifica de que partidas viene el sobregiro o en que fechas se da la irregularidad observada.

Con relación al (sic) la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar lo observado. Con respecto a su argumento es pertinente señalar que la observación refiere a que se ejerció al 31 de diciembre con cargo a los recursos del ejercicio fiscal 2014 en sus distintos programas, una cantidad superior a la que le fue ministrada, es por ello que en la misma no se habla de un sobre giro y tampoco de partidas específicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal 2014, no se destinó recurso al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

El municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de forma pormenorizada, no se reportaron cuatro informes sobre nivel financiero y cuatro de los indicadores de desempeño a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el índice de cumplimiento es del 4.2% en la entrega de informes, el índice general de transparencia de los informes entregados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es del 1.0% lo que nos muestra que existe deficiencias en la transparencia y rendición de cuentas del fondo.

Asimismo existe incongruencia entre los reportes de avances, registros contables y cuenta pública municipal 2014; ya que no coinciden los programas del destino y el total de recursos encontramos diferencia por la cantidad de \$127,318.46 entre los registros contables y el formato único reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

El municipio no publicó los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 15 de Octubre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 16 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracción XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, manifiesta:

En los argumentos presentados por el presunto responsable solo manifiesta que en relación a lo observado. Esto se debió a mi reciente toma de la contraloría municipal, pero se ha venido trabajando para dar cumplimiento a lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que sus argumentos no desvirtúan el hecho observado, no se nos proporciona la evidencia de que el Ayuntamiento cumplió en tiempo y forma con los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 15 de Octubre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 16 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al termino del ejercicio los resultados alcanzados, estos no fueron públicamente difundidos por ningún medio de transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones I y III , 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 15 de Octubre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 16 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracción XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, manifiesta:

Señalo al respecto que mi ingreso a la contraloría fue el 16 de octubre de 2014, por lo que a mi llegada empecé a implementar métodos de organización de trabajo en esta contraloría.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó evidencia con la que se compruebe que dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, ni difundió entre ellos las obras y acciones por realizar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 15 de Octubre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 16 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes 2010/M019-FIV-004-PR, 2010/M019-FIV-005-PR y 2010/M019-FIV-006-PR, se constató que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros y registros contables del ayuntamiento, se verificó que al 1 de enero de 2014, se tienen registrados en la contabilidad los pasivos pagados con cargo al fondo.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M019-FIV-01-PR» denominado «Pago y combustible de nómina para elementos de seguridad pública», se detectó que no fueron pagadas con recursos del fondo, no obstante fueron contabilizadas como ejercidas, las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo por la cantidad de \$22,274.29 (veintidós mil doscientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,274.29 (veintidós mil doscientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,274.29 (veintidós mil doscientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

El municipio no proporciona la evidencia de que cuenta con programa anual de seguridad pública, que dispone de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; así mismo no se cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones por parte del municipio para corregir deficiencias sobre seguridad pública, se solicitó la información con número de oficio OFS/AG/OA-49/2015 se impone multa con número de oficio OFS/AEGF/DAFM/OCD-01/MA.19FORTAMUN/2015 se impone multa doble con número de oficio OFS/AEGF/DAFM/OCD-04/MA.19FORTAMUN/2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracción XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, manifiesta:

Al respecto manifiesto que desde que tome mi encargo como contralor municipal he tratado de atender todas las obligaciones a que estoy sujeto, solo que por las condiciones propias de la administración y ya que es necesario trasladarse a lugares retirados de las oficinas auxiliares, así como la carga de trabajo diaria, me fue complicado cumplir con los observado, sin embargo este ayuntamiento y contraloría a mi cargo trabaja para evitar que lo observado vuelva a repetirse.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que dispone de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos e indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El municipio ejerció \$1,635,855.60 un millón seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional) que representan 22.4% del total ejercido, atendiendo lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la federación.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

El municipio no presenta evidencia que comprueba la alineación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo a lo siguiente: el municipio no se encuentra conectado a la plataforma México, el personal de seguridad no ha sido evaluado y ni tampoco ha recibido capacitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII y IX párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracción XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; manifiesta:

Esto se debe a que el punto de vigilancia físicamente se encuentra ubicado en zona serrana, dificultando con ellos el acceso al internet, porque fue causa de que no cumpliéramos con observado, sin embargo actualmente se está trabajando con la instalación de dicho servicio en esa zona, por lo que a futuro podremos dar cumplimiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; implementar acciones que apeguen a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se observó que el municipio no emitió los acuerdos respectivos, mismos que debieron contener como respaldo la siguiente información: descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de los materiales.

RAMO 33, FORTAMUN
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN ACUERDO DE EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Ubicación
2014/M019-FIV-008-PR	Construcción de cerco perimetral en la escuela secundaria general Cuauhtémoc de la localidad de Puente de Camotlán	Puente de Camotlán
2014/M019-FIV-015-PR	Construcción de techo en corredor casa de la cultura en la localidad de Huajimic	Huajimic
2014/M019-FIV-016-PR	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario de calle Nueva Aviación en la localidad de La Yesca	La Yesca
2014/M019-FIV-011-PR	Rehabilitación y ampliación de casa DIF en la localidad de La Yesca	La Yesca

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19FORTAMUN/SDC-01/2015, del 08 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio MYN/COPLADEMUN/198/2015 del 16 de junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras públicas se hayan ejecutado con todos los elementos considerados en la Ley, para la correcta validación, ejercicio del recurso y seguimiento de la aplicación del fondo por las autoridades competentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, las cuales fueron ejecutadas por administración directa, se observó que el Ayuntamiento no tramitó los permisos de construcción respectivos.

RAMO 33, FORTAMUN OBRAS EJECUTADAS SIN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014		
NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2014/M019-FIV-008-PR	Construcción de cerco perimetral en la escuela secundaria general Cuauhtémoc	Puente de Camotlán
2014/M019-FIV-015-PR	Construcción de techo en corredor casa de la cultura	Huajimic
2014/M019-FIV-016-PR	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en Calle Nueva Aviación	La Yesca
2014/M019-FIV-011-PR	Rehabilitación y ampliación de casa DIF	La Yesca

Fuente: Expediente unitario de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19FORTAMUN/SDC-01/2015, del 08 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio MYN/COPLADEMUN/198/2015 del 16 de junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 fracciones III y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 233 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no

aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis documental de las obras que se relacionan a continuación, las cuales fueron ejecutadas por administración directa, se observó que el Ayuntamiento no integró al expediente unitario las identificaciones oficiales de los trabajadores que participaron en la realización de los trabajos para acreditar su personalidad, los cuales fueron registrados en las listas de raya correspondientes.

RAMO 33, FORTAMUN DOCUMENTACION FALTANTE CUENTA PÚBLICA 2014		
NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2014/M019-FIV-016-PR	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en Calle Nueva Aviación	La Yesca
2014/M019-FIV-011-PR	Rehabilitación y ampliación de casa DIF	La Yesca

Fuente: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19FORTAMUN/SDC-01/2015, del 08 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio MYN/COPLADEMUN/198/2015 del 16 de junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis documental de la obra número 2014/M019-FIV-015-PR, denominada “Construcción de techo en corredor casa de la cultura en la localidad de Huajimic”, la cual fue ejecutada por administración directa, se observó que las listas de raya integradas al expediente unitario no contienen las firmas de autorización o visto bueno por algún representante del Ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan en la siguiente tabla, ejecutadas mediante administración directa, se observó que el Ayuntamiento no formalizó por escrito la designación de los supervisores para cada una de las obras.

RAMO 33, FORTAMUN NO SE DESIGNO POR ESCRITO LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTA PÚBLICA 2014		
NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2014/M019-FIV-015-PR	Construcción de techo en corredor casa de la cultura	Huajimic
2014/M019-FIV-008-PR	Construcción de cerco perimetral en escuela secundaria general Cuauhtémoc.	Puente de Camotlán
2014/M019-FIV-016-PR	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en Calle Nueva Aviación.	La Yesca
2014/M019-FIV-011-PR	Rehabilitación y ampliación de casa DIF.	La Yesca

Fuente: Expediente unitario de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19FORTAMUN/SDC-01/2015, del 08 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio MYN/COPLADEMUN/198/2015 del 16 de junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se observó que el Ayuntamiento no elaboró las bitácoras correspondientes para llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos.

RAMO 33, FORTAMUN NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2014		
NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2014/M019-FIV-008-PR	Construcción de cerco perimetral en la escuela secundaria general Cauhtémoc	Puente de Camotlán
2014/M019-FIV-015-PR	Construcción de techo en corredor casa de la cultura	Huajimic

Fuente: Expediente unitario de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19FORTAMUN/SDC-01/2015, del 08 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio MYN/COPLADEMUN/198/2015 del 16 de junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, ejecutadas mediante administración directa, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar el pago de las facturas por conceptos de adquisición de materiales a los proveedores, esto por un monto de \$126,694.04 (ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19FORTAMUN/SDC-01/2015, del 08 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio MYN/COPLADEMUN/198/2015 del 16 de junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

RAMO 33, FORTAMUN FACTURAS NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014			
NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Comprobación del pago faltante	Importe \$
2014/M019-FIV-011-PR	Rehabilitación y ampliación de casa DIF, en la localidad de La Yesca	Factura A-2918	124,695.36
		Factura A-2915	1,998.68
		Total	126,694.04

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los materiales para la construcción ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas proveedoras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en las cláusulas quinta "Forma de pago" y sexta "Pagos" del contrato de adquisiciones No. YESCA-NAY-019-FIV-011/2014 celebrado del 18 de Junio de 2014; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126,694.04 (ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$126,694.04 (ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.19.FORTAMUN

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014/M019-FIV-011-PR denominada “Rehabilitación y ampliación de casa DIF”, en la localidad de La Yesca, se observaron deficiencias técnicas en la ejecución del concepto “Colocación de enjarre en muros y exteriores, acabado apalillado”, en una superficie de 40.25 m2, consistentes en la aparición de fisuras visibles que oscilan entre 1.00 y 2.00 mm de espesor, mismas que se encuentran distribuidas en el área señalada. Dicha irregularidad quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FORTAMUN-03 del 28 de Mayo de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en en los artículos 2° y 54, fracción I y XXXIII

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio MYN/PRESIDENCIA/311/2015 el H. XXX Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Con relación al la (sic) observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjuntan acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M019-FIV-020-PR» denominado «Adquisición de luminarias para alumbrado público con propósito de seguridad» y de la lectura de las actas del comité de adquisiciones, se detectó que la adquisición de luminarias para alumbrado público con propósito de seguridad por \$445,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) sin IVA, no se llevó a cabo a través del comité de adquisiciones, ni bajo el procedimiento de licitación pública que le correspondía de acuerdo al monto ejercido, efectuándose por Adjudicación directa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo único, fracción IV, del decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2014; y 10, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Adjunto en el Anexo 2 siete actas originales en 21 fojas de sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión a las actas del comité de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, las cuales es pertinente señalar que no fueron integradas a las ya remitidas mediante los oficios MYN/PM/210/2015 y MYN/CONTRALORIA /164/2015, se observa que la Adquisición de luminarias para alumbrado público pasaron por el comité confirmándose que este no llevó a cabo el procedimiento de licitación pública, fraccionando las compras y efectuándolas por adjudicación directa, por lo que se determina incluir como presuntos al comité de adquisiciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero, integrantes del comité de adquisiciones del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.19.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M019-FIV-008» denominado «*Construcción de cerco perimetral en la escuela secundaria general Cuahutemoc*», se constató que el contrato no se encuentra debidamente formalizado, carece de las firmas del Secretario y Sindico Municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 7 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuses de recibo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De la revisión del expediente «2014/M019-FIV-008» denominado «*Construcción de cerco perimetral en la escuela secundaria general Cuahutemoc*», se constató que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en el contrato.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, que nos muestre el grado de cumplimiento y las dependencias coordinadoras del fondo, hayan acordado por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción I, 107, párrafo segundo, y 110 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 párrafo tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracción XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; manifiesta:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a la observación que nos ocupa me fue complicado cumplir con lo observado, sin embargo este ayuntamiento y contraloría a mi cargo trabaja para evitar que lo observado vuelva a repetirse

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia de evaluaciones de instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia para comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El municipio no fue evaluado por una instancia técnica independiente con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 15 de Octubre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 16 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracción XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; manifiesta:

Me fue complicado cumplir con lo observado, sin embargo este ayuntamiento y contraloría a mi cargo trabaja para evitar que lo observado vuelva a repetirse.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que no presenta evidencias de la evaluación del fondo así como la participación institucional de la dependencia coordinadora de la del fondo (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 15 de Octubre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 16 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

Evaluamos el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

Las condiciones de seguridad:

El Ayuntamiento destina al programa de seguridad pública con recursos del fondo \$1,635,855.60 (un millón seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional) que representan 22.4% del total ejercido por el municipio con recursos del fondo, estos recursos los destinaron el 96.4% al pago de servicios personales, y 3.5% en equipamiento, el 3.6% para otros requerimientos de seguridad, por lo que se observa que se cubre más del 20% que obliga la normatividad que se deben destinar al programa de seguridad.

En la situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras por un monto de \$2,515,012.00 (dos millones quinientos quince mil doce pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 100% se destinaron al pago de deuda pública (deuda de largo plazo).

El monto total pagado por el Municipio por concepto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2014 fue de \$2,515,012.00 (dos millones quinientos quince mil doce pesos 00/100 moneda nacional) el 100% es con los recursos del fondo, esta muestra una disminución del 51.6% respecto de la deuda del ejercicio 2013, lo cual impactó positivamente en las finanzas del municipio.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 1312% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

derechos, productos y aprovechamientos; el 25.9% del importe corresponde a las participaciones fiscales y el 8.3% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destina el 16.7% del total de los recursos del fondo para otros requerimientos, servicios públicos municipales por un monto de \$ 1,219,118.90 (un millón doscientos diecinueve mil ciento dieciocho pesos 90/100, moneda nacional), y el 26.3% para obra pública por \$1,917,331.10 (un millón novecientos diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 10/100, moneda nacional) programas no prioritarios del fondo, asimismo no se justifica el destino del 7.4% \$89,717.90 (ochenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 90/100, moneda nacional.)

No se cuenta con un programa de seguridad pública, no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Encontramos deficiencias en la transparencia y rendición de cuentas del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 15 de Octubre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 16 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XVI, 119 fracción XII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; manifiesta:

Me fue complicado cumplir con lo observado, sin embargo este ayuntamiento y contraloría a mi cargo trabaja para evitar que lo observado vuelva a repetirse.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que no se cumple con la normativa de la Ley de Coordinación Fiscal en el cumplimiento de objetivos de la política pública del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; realizar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; atender las prioridades

que establece el fondo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.14.MA.19.FORTAMUN

Evaluamos el desempeño del ejercicio de los recursos del fondo verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo a lo siguiente:

El Ayuntamiento aplicó recursos por \$7,287,333.54 (siete millones doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 54/100 moneda nacional) que representan el 100.3% del total de recursos ejercidos, de este importe el 22.4% se destinó el pago de seguridad pública; se destina el 35% a obligaciones financiera específicamente en el rubro de deuda pública.

El resto de recursos se ejerció en obra pública el 26.3%, a otros requerimientos con el 16.7% y el 7.4% se ejerce en traspasos no justificados, no atendiendo con eficiencia y eficacia las prioridades del fondo.

Se concluye que el municipio cumplió con las metas y objetivos del fondo, de acuerdo con los indicadores de desempeño emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

- El municipio ejerció el 100.3% al 31 de diciembre de 2014 y a la fecha de la auditoría.
- Se destinó más del 20.0% sugerido en la normativa en el rubro de seguridad pública.
- Se cumplió el programa de inversión del fondo
 - Se observa que el 43% del recurso no atendieron programas prioritarios del fondo y el 7.4% no se justifica su aplicación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.3%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes diciembre 2014) (% pagado del monto asignado).	100.3%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	22.4%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	16.7%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	34.5%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	100%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0.0%-
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	N/D
N/DII.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	N/D
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	BAJO
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	No
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	8.3%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014 (%)	14.4%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2013. (%)	4.6%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, fracción I y IV inciso a) y IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, artículo 4 fracción XI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación al Director de la contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; manifiesta:

Me fue complicado cumplir con lo observado, sin embargo este ayuntamiento y contraloría a mi cargo trabaja para evitar que lo observado vuelva a repetirse.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que no se presenta evidencia suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; generar las acciones que aseguren que los recursos del fondo se apliquen cumpliendo el buen desempeño de los recursos, así como transparentar el manejo del mismo, como es el programa de seguridad pública, así como la alineación de los objetivos del mismo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que los recursos del fondo tengan un impacto positivo. Debiendo remitir a este ente de fiscalización las acciones implementadas por el Ayuntamiento para corregir las deficiencias observadas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,951,099.48
Diferencia en registros contables	283,363.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe (\$)
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	2,234,463.08

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	765,478.79	0.00	83,579.50	681,899.29
Auditoría de Obra Pública	126,694.04	0.00	0.00	126,694.04
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	892,172.83	0.00	83,579.50	808,593.33

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	29	2	27	3	19	5
Subtotal	29	2	27	3	19	5
Total	29	2	27	3	19	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$6,135,891.88 (seis millones ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 88/100 moneda nacional), que representa el 84.5% de los \$7,264,481.81 (siete millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 81/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$1,192,695.00 (un millón ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 55.6% de los \$2,145,888.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,234,463.08 (dos millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$681,899.29 (seiscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 29/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que no reúne requisitos fiscales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$126,694.04 (ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto.

Evaluación del Desempeño.- Falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.